



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

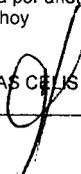
PROCESO EXPROPIACIÓN RAD. 11001310300320150068500

Previamente a aclarar y/o actualizar el despacho comisorio de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a folio 384 de la presente encuadernación, el Despacho lo requiere con el fin de que en el término judicial de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se haga de este proveído por anotación en el estado, se sirva acatar las órdenes emitidas en los autos de fecha 13 de octubre de 2020 y 30 de noviembre de 2020 -visibles a folios 380 y 382, respectivamente-, en el sentido de pronunciarse y suministrar la información solicitada por el Juzgado comisionado en la diligencia llevada a cabo el pasado 6 de marzo de 2020.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 22 hoy **21 ABR 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CÉLIS
Secretaria 

=



380

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., **17 3 OCT 2020**

PROCESO EXPROPIACIÓN RAD. NO.: 111001310300320150068500

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado a través de Curador *Ad-Litem* al demandado **Gustavo Ramírez González**, quien contestó la demanda de manera extemporánea, si se toma en cuenta que su notificación personal se realizó en la Secretaría el día 06 de febrero de 2020 -ver folio 291-, por lo que contaba con tres (03) días para presentar la contestación, o sea, hasta el 11 de febrero de 2020, y solo vino a radicarla el día 28 de febrero de 2020 -ver folios 301 y 302-.

Acorde con lo anterior, no se tiene en cuenta la excusa presentada por el Curador *Ad-Litem* **Melquisedec Torres Ortiz** -verla a folios 295 a 300-, toda vez que del certificado de incapacidad que aporta con su solicitud -visible a folio 295-, se advierte que la misma empezó a contarse desde el 19 de febrero de 2020, es decir, cuando ya el término para contestar la demanda en nombre del demandado había fenecido, de acuerdo al conteo de términos explicado en el anterior párrafo.

Sin embargo, ha de pronunciarse el Despacho frente a la nulidad que propone el Curador *Ad-Litem* en la contestación de la demanda, a la cual desde ya se anuncia no prospera, habida cuenta que si bien sobre el inmueble objeto de expropiación le figuraron dos propietarios en un principio, menos no es que luego de la división material a que fue sometido el bien raíz, se le dio apertura a un nuevo folio de matrícula, que fue el que se adjudicó al aquí demandado **Gustavo Ramírez González**. De manera que al analizar el certificado de libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40312937, se puede constatar que, en efecto, únicamente se encuentra allí como propietario inscrito el demandado en mención.

De otro lado, reconózcase personería al abogado **Fabián Andrés Restrepo**, para que actúe como nuevo apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 371.

Últimamente, téngase por agregado el **Despacho Comisorio N° 040** de fecha 05 de septiembre de 2019 -visible a folios 304 a 363-, contentivo de la diligencia de entrega ordenada por este Juzgado y la cual no se llevó a cabo por el comisionado, en razón a las circunstancias descritas en el acta avistada a folio 361. En consecuencia, de la misma se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie al respecto. Igualmente, entiéndase de esta manera resuelto el pedimento que eleva el nuevo apoderado de la parte actora en el anverso del folio 370.

En firme el presente proveído, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

TBP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 112 hoy 4 OCT 2020

Secretaría

TBP



382

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 0 NOV 2020

PROCESO EXPROPIACIÓN RAD.11001310300320150068500

Se requiere nuevamente a la parte actora, con el fin de que atienda el requerimiento efectuado en el inciso 5° del auto que antecede. Lo anterior con el fin de lograr de manera efectiva la entrega anticipada decretada en autos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 52, hoy
AMANDA RUTH SALINAS MELIS
Secretaria

01 DIC 2020

SEÑOR:
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACION No. 2015-00685
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ. E.S.P.
DEMANDADO: GUSTAVO RAMIREZ GONZÁLEZ
ASUNTO: Solicitud de corrección de despacho comisorio

FABIÁN ANDRÉS RESTREPO, Abogado titulado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.775.719 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No. 241.218, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, previo reconocimiento como de apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., por medio del presente solicito se ordene por secretaría la corrección del Despacho Comisorio, ordenado mediante auto del 15 de agosto de 2019, para la entrega del predio objeto de expropiación, obrante en el expediente y devuelto sin tramitar el 06 de marzo del 2020, toda vez que el mismo se encuentra a nombre del apoderado anterior al suscrito.

Lo anterior debido a que el predio objeto de litis es de vital importancia para el desarrollo del proyecto "TUNJUELO - REALCE JARILLONES" obra de interés general para la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente

Fabian Restrepo
FABIÁN ANDRÉS RESTREPO
C.C. 80.775.719 de Bogotá
T.P. 241.218 C.S.J.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

